

## **COMUNICACIÓN DE OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE AGILE CONTENT, S.A.**

En Bilbao, 25 de mayo de 2026

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, del Mercado de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como lo dispuesto en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity (en adelante, "BME Growth"), ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a AGILE CONTENT, S.A.:

### **Convocatoria de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas**

El Consejo de Administración ha acordado convocar la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en primera convocatoria el día 25 de junio del 2026, a las 12:00 horas, en 48009 Bilbao, Gran Vía de don Diego López de Haro 45, y, si procediera, al día siguiente, 26 de junio a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, para deliberar y, en su caso, adoptar los puntos previstos en el Orden del Día que se detallan en esta Comunicación de Otra Información Relevante.

A su vez se informa de la posibilidad de asistencia telemática a la Junta de Accionistas permitiendo a aquellos accionistas y a sus representantes que así lo deseen asistir y participar en la Junta de Accionistas mediante conexión remota y en tiempo real mediante el siguiente enlace:

<https://teams.microsoft.com/meet/381580906243723?p=hZChIstbNDf4XFBazp>

**Id. de reunión: 381 580 906 243 723**

**Código de acceso: pt2ho34Q**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 de BME Growth se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

Koldo Unanue  
CEO

## **CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AGILE CONTENT, S.A.**

El Presidente del Consejo de Administración de la Agile Content, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”), debidamente facultado a estos efectos, en fecha 25 de mayo de 2026, convoca la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 25 de junio de 2026, a las 12:00 horas, en 48009 Bilbao, Gran Vía de Don Diego López de Haro 45, y de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de los Estatutos Sociales, se celebrará, a su vez, de forma telemática, y, si procediera, al día siguiente, 26 de junio de 2026 a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, para deliberar y, en su caso, adoptar los puntos previstos en el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión Individual de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025.
2. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Consolidadas (Estado de Situación Financiera Consolidada, Estado de Resultado Global Consolidado, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, Estados de Flujos de Efectivo Consolidados, y Memoria Consolidada) e Informe de Gestión Consolidado de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025.
3. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025.
4. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025.
5. Examen y, en su caso, aprobación de la exclusión de la totalidad de las acciones de la Sociedad del segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity
6. Examen y, en su caso, aprobación de los términos y condiciones de la oferta de adquisición de acciones dirigida por Valle Surf Bidco, S.L., en el marco de la exclusión, a todos los accionistas de la Sociedad (salvo por Valle Surf Bidco, S.L.)
7. Ratificación de las actuaciones realizadas hasta la fecha por el consejo de administración en relación con la oferta de adquisición de acciones realizada por Valle Surf Bidco, S.L. y con la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad del BME Growth, y delegación de facultades
8. Examen y, en su caso, aprobación de la modificación del artículo 11 de los Estatutos Sociales
9. Examen y, en su caso, aprobación de la supresión del artículo 12 de los Estatutos Sociales
10. Examen y, en su caso, aprobación de la modificación del artículo 40 de los Estatutos Sociales
11. Examen y, en su caso, aprobación de la supresión del artículo 41 de los Estatutos Sociales
12. Ruegos y preguntas

13. Delegación de facultades
14. Lectura y aprobación, en su caso, del acta

### **Derecho de información**

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, a partir de la publicación del presente anuncio los accionistas tienen derecho a examinar y obtener en el domicilio social de la Sociedad o solicitar que le sean remitidos de forma inmediata y gratuita toda la documentación relativa a las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, así como los informes de gestión y los informes de auditoría realizados por el Auditor de Cuentas de la Sociedad, tanto de las cuentas individuales como de las consolidadas, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025, además de las propuestas del orden del día y los Informes relativos a la propuesta de exclusión de negociación y la propuesta de modificación de determinados artículos de los Estatutos.

Asimismo, se pone a disposición la carta de opinión emitida por GNL Russell Bedford Auditors, S.L. relativa a la valoración de las acciones de Agile Content, S.A. con arreglo a los criterios de valoración previstos en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007.

Todos los documentos anteriores se encuentran a disposición de los accionistas en la página web corporativa de la Sociedad (<https://agiletv.com/>) donde constarán de forma ininterrumpida desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta general, con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, así como el derecho de obtener la entrega o el envío gratuito de copia de los mismos.

Asimismo, los accionistas podrán solicitar de los administradores acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta. Los administradores facilitarán la información por escrito hasta el día de la celebración de la junta.

### **Derecho de asistencia y representación**

Podrán asistir los accionistas que figuren como titulares en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación, al menos, a aquél en que haya de celebrarse la junta general. Para ello será necesario su acreditación mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado expedido por la entidad depositaria adherida a Iberclear o por cualquier otra forma legalmente admitida. El registro de las tarjetas de asistencia comenzará una hora antes de la señalada para la junta.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar por otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito mediante la remisión de la tarjeta de asistencia o certificado u otra forma admitida y delegación debidamente cumplimentada y firmada por el accionista que otorga la representación con carácter especial para cada junta.

### **Protección de datos de carácter personal**

Los datos personales que los accionistas faciliten a la Sociedad para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia y voto en la Junta General o que sean facilitados a estos efectos por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones o por la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, IBERCLEAR, serán tratados por la Sociedad con la finalidad

de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente (en particular, pero no limitado a, lo relativo a la organización, convocatoria y celebración de la Junta General). Asimismo, se podrán recabar datos personales como consecuencia de la grabación de la Junta General, tales como la imagen o la voz, con la exclusiva finalidad de garantizar la transparencia de la celebración y cumplir con las obligaciones legales. A estos efectos, los datos se incorporarán a ficheros cuyo responsable es la Sociedad, encontrándose legitimada para el tratamiento de los datos para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y su normativa complementaria. Los datos personales serán conservados por la Sociedad durante el tiempo que se mantenga la relación accionarial y, una vez finalizada la misma, por el tiempo previsto legalmente para el ejercicio por la Sociedad o la respuesta al ejercicio por el titular de los datos de cualesquiera acciones legales o contractuales tuvieren reconocidas. El titular de los datos tendrá, en todo caso y cuando resulte legalmente procedente, derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, así como de oposición y limitación del tratamiento responsabilidad de la Sociedad.

### **Complemento al Orden del Día**

A partir de la convocatoria aquellos accionistas que representen al menos un 5 % del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria incluyendo puntos adicionales en el orden del día. Este derecho deberá ejercitarse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento se publicará como mínimo con quince (15) días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la junta.

### **Asistencia telemática**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, la Junta General de Accionistas se celebrará también de forma telemática.

A tal efecto, los accionistas y, en su caso, sus representantes que deseen asistir, intervenir y participar en la Junta General mediante conexión remota y en tiempo real podrán hacerlo a través del siguiente enlace:

<https://teams.microsoft.com/meet/381580906243723?p=hZChlstbNDf4XFBazp>

**Id. de reunión: 381 580 906 243 723**

**Código de acceso: pt2ho34Q**

**Se comunica a los accionistas que se prevé que la celebración de la Junta General tenga lugar, en primera convocatoria, el día 25 de junio de 2026 a las 12:00 horas.**

En Bilbao, a 25 de mayo de 2026.

El Presidente del Consejo de Administración

Inveready Civilon, S.C.R, S.A.,

Debidamente representada por D. Beltrán Mora-Figueroa Fuller.

**TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDOS A SOMETER A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD AGILE CONTENT, S.A.**

**ORDEN DEL DÍA**

1. **Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión Individual de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025.**

*Acuerdo que se propone*

Aprobar las Cuentas Anuales Individuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión Individual de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025, los cuales fueron debidamente formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 30 de marzo de 2026.

Las citadas Cuentas Anuales Individuales de la Sociedad han sido auditadas por el auditor de cuentas de la Sociedad.

2. **Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Consolidadas (Estado de Situación Financiera Consolidada, Estado de Resultado Global Consolidado, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, Estados de Flujos de Efectivo Consolidados, y Memoria Consolidada) e Informe de Gestión Consolidado de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025.**

*Acuerdo que se propone*

Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión Consolidado de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025, los cuales fueron debidamente formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 30 de marzo de 2025.

Las citadas Cuentas Anuales Consolidadas de la Sociedad han sido auditadas por el auditor de cuentas de la Sociedad.

3. **Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025.**

*Acuerdo que se propone*

Aprobar la siguiente distribución del resultado, cifrado en unas pérdidas de nueve millones ciento noventa mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y un céntimos de euro (9.190.999,91 €) y desglosado en los siguientes términos:

Base de reparto:

Resultado del ejercicio:	-9.190.999,91 €
--------------------------	-----------------

Distribución:

Resultados negativos de ejercicios anteriores:	-9.190.999,91 €
--	-----------------

**4. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025.**

*Acuerdo que se propone*

Aprobar la gestión social desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

**5. Examen y, en su caso, aprobación de la exclusión de la totalidad de las acciones de la Sociedad del segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity**

*Acuerdo que se propone*

Se somete a la consideración de la junta general de accionistas la aprobación de la exclusión de la negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad del segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity ("**BME Growth**").

Al respecto, se deja constancia de lo siguiente:

- (i) En fecha 26 de enero de 2026 Agile Content, S.A. ("**Agile**") comunicó mediante información privilegiada publicada en BME Growth, entre otros aspectos, que:
  - La oferta de adquisición por el 100% de las acciones de la Sociedad formulada por Valle Surf Bidco, S.L. el 14 de diciembre de 2025 (la "**Oferta**") fue aceptada por accionistas titulares de 21.592.522 acciones, representativas del 93,04% de las acciones a las que se dirigió de manera efectiva la Oferta, que suponen un 93,04% del capital de la Sociedad.
  - El consejo de administración de Agile, teniendo en cuenta los datos de aceptación definitivos, acordó formalmente dar por cumplida la condición de aceptación mínima a la que estaba sujeta la Oferta.

- (ii) Valle Surf Bidco, S.L. ha ratificado lo dispuesto en la Oferta inicial, esto es, su compromiso de ofrecer una oferta sostenida de compra a todos los accionistas de la Sociedad (salvo por Valle Surf Bidco, S.L.), con independencia de que voten a favor o en contra de la exclusión, al mismo precio que el inicialmente ofrecido en la Oferta, esto es, de 2,20 euros por acción.
  
- (iii) En fecha 25 de mayo de 2026 el consejo de administración de la Sociedad ha obtenido de GNL Russell Bedford Auditors, S.L. una fairness opinion actualizada (la "**Fairness Opinion de RB Actualizada**"). La Fairness Opinion de RB Actualizada fue encargada por el consejo de administración de la Sociedad a los efectos de corroborar mediante una evaluación independiente la razonabilidad desde el punto de vista financiero para los accionistas de la Sociedad del precio ofrecido por Valle Surf Bidco, S.L. en el contexto de la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad del BME Growth. GNL Russell Bedford Auditors, S.L. ha actuado con total independencia en la elaboración de dicha opinión y ha declarado que no mantiene conflicto de interés alguno con la Sociedad, Valle Surf Bidco, S.L. ni con el proceso de exclusión de negociación. A dichos efectos, se deja constancia de que, como se señala en la Fairness Opinion de RB Actualizada y en el Informe del Consejo de Administración, la evaluación contenida es conforme al artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores ("**RD 1066/2007**").
  
- (iv) En el momento de la convocatoria de la presente junta general de accionistas se han puesto a disposición de los accionistas, entre otros, los siguientes documentos: (a) informe elaborado por el consejo de administración de la Sociedad sobre la propuesta de exclusión de negociación del BME Growth (el "**Informe del Consejo de Administración**"); (b) Fairness Opinion de RB Actualizada; (c) propuesta de acuerdo correspondiente a cada uno de los puntos del orden del día sometida por el consejo de administración a la aprobación de esta junta general, y en que, entre otros, se incluye el extracto de las condiciones principales de la oferta a realizar por Valle Surf Bidco, S.L. una vez la exclusión sea aprobada; y (d) informe elaborado por el consejo de administración de la Sociedad sobre la propuesta de modificación de Estatutos Sociales.
  
- (v) Según lo previsto en la normativa del BME Growth y en el artículo 41 de los estatutos sociales de la Sociedad, en el supuesto de que la Sociedad adopte un acuerdo de exclusión del BME Growth que no esté respaldado por la totalidad de los accionistas, la Sociedad deberá ofrecer a dichos accionistas la adquisición de sus acciones al precio que resulte de los criterios previstos en la regulación aplicable a las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación, pudiendo la Junta General acordar que la oferta de adquisición de acciones en el marco de la exclusión sea realizada por un tercero.

Según se indica en la Fairness Opinion de RB Actualizada, el precio por acción ofrecido por Valle Surf Bidco, S.L. bajo la Oferta, que es el mismo que se ofrecerá a los accionistas bajo la orden de compra una vez aprobada la exclusión en esta junta general, debe ser considerado razonable ("fair") desde una perspectiva estrictamente financiera y cumple con todos los requisitos para ser considerado un precio válido de exclusión a los efectos del artículo 10 del RD 1066/2007. Dicha conclusión se basa en que: (i) el precio ofrecido por Valle Surf Bidco, S.L. se encuentra por encima de los rangos de valor razonable obtenidos de las metodologías de valoración aplicadas (valor

teórico contable de 1,68 euros, cotización media ponderada de 2,04 euros, descuento de flujos de caja entre 1,55 y 1,95 euros, y múltiplos de comparables de 1,43 euros por acción); (ii) han transcurrido menos de cuatro meses desde la liquidación de la Oferta sin que se hayan producido cambios significativos en la situación financiera, patrimonial u operativa de la Sociedad; y (iii) la Oferta fue aceptada por accionistas representativos del 93,04% del capital social, lo que constituye un indicador significativo de que el precio fue considerado adecuado por la gran mayoría de los accionistas.

En consideración de lo anterior, se acuerda aprobar la exclusión de la negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad en el BME Growth y delegar en el consejo de administración, con expresas facultades de subdelegación y sustitución, para que, en el marco de la exclusión aprobada en esta Junta, pueda llevar a cabo cualesquiera actuaciones, sin limitación, y firmar cualesquiera documentos públicos y privados, que el consejo de administración considere convenientes en ejecución de la exclusión aquí aprobada, incluyendo cualesquiera actuaciones para la solicitud de la exclusión ante BME Growth, Iberclear, CNMV y/o ante cualesquiera otra autoridades, aunque se incurra en las figuras de la múltiple representación, autocontratación y/o conflicto de interés.

**6. Examen y, en su caso, aprobación de los términos y condiciones de la oferta de adquisición de acciones dirigida por Valle Surf Bidco, S.L., en el marco de la exclusión, a todos los accionistas de la Sociedad (salvo por Valle Surf Bidco, S.L.)**

*Acuerdo que se propone*

En consideración de la aprobación de la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad del BME Growth en virtud del anterior punto 5 del orden del día, se aprueban los términos y condiciones de la oferta de adquisición de acciones que Valle Surf Bidco, S.L. tiene intención de formular, la cual se instrumentará mediante una oferta sostenida de adquisición (vía orden de compra sostenida en el mercado). A los efectos oportunos, se apuntan a continuación, para mejor referencia, los principales términos de la referida oferta de adquisición de Valle Surf Bidco, S.L. (la «**Oferta de Compra**»):

- (i) Oferente: De conformidad con lo previsto en la Circular 2/2026 del BME Growth, la oferta se dirigirá a todos los accionistas de la Sociedad (salvo Valle Surf Bidco, S.L.), con independencia de que hayan votado a favor o en contra del acuerdo de exclusión. La oferta será realizada por Valle Surf Bidco, S.L. En consecuencia, dicha oferta no implicará la adquisición por la Sociedad de acciones propias con cargo a su patrimonio social.
- (ii) Contraprestación ofrecida: 2,20 euros por acción.
- (iii) Procedimiento: consistirá en una orden de compra sostenida en el mercado al precio mencionado, cuyo desembolso se realizará a medida que los accionistas vayan procediendo a su aceptación (esto es, dando órdenes de venta a sus depositarios).
- (iv) Plazo de aceptación: veinte (20) Días Hábiles Bursátiles a contar desde el día siguiente al de la publicación como Otra Información Relevante del anuncio de la Oferta de Compra.

(v) Entidad Intermediaria: GVC GAESCO VALORES, S.V., S.A.

Se deja constancia de que dichos términos y condiciones han sido previamente comunicados al consejo de administración y puestos a disposición de los accionistas al momento de la convocatoria de esta junta general de accionistas.

En relación con la contraprestación ofrecida, se deja constancia de que la misma corresponde con el precio que se ofreció por parte de Valle Surf Bidco, S.L. en el marco de la Oferta. Asimismo, tal y como se establece en el Informe del Consejo de Administración y de conformidad con la Circular 2/2026 del BME Growth, dicho precio se considera adecuado conforme a la normativa reguladora de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación (el RD 1066/2007).

En particular, se deja expresa constancia de que el precio resultante del Informe del Consejo de Administración es superior al mayor entre el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del RD 1066/2007 y a cualquiera de los parámetros de valoración tenidos en cuenta de conformidad con el artículo 10 del RD 1066/2007, salvo por las "últimas transacciones" que corresponden al mismo precio ofrecido por Valle Surf Bidco, S.L. bajo la Oferta.

Asimismo, dicha valoración viene avalada por la Fairness Opinion de RB Actualizada, en la que se concluye que el precio de la Oferta de Compra propuesto por Valle Surf Bidco, S.L. es, desde una perspectiva estrictamente financiera, razonable para los accionistas de la Sociedad, así como que es un precio justificado de acuerdo con los criterios previstos en el RD 1066/2007 tal y como requiere la Circular 2/2026 del BME Growth. La Fairness Opinion de RB Actualizada se fundamenta en las metodologías de valoración del artículo 10.5 del RD 1066/2007, incluyendo: (i) el valor teórico contable (1,68 euros por acción); (ii) la cotización media ponderada del semestre anterior al anuncio de la exclusión (2,04 euros por acción); (iii) el valor de la contraprestación ofrecida con anterioridad (2,20 euros por acción); y (iv) otros métodos de valoración aceptados por la comunidad financiera internacional, tales como el descuento de flujos de caja (rango entre 1,55 y 1,95 euros por acción) y los múltiplos de compañías comparables (1,43 euros por acción). El Precio Ofertado de 2,20 euros se sitúa por encima de todos los rangos de valoración obtenidos.

La Sociedad publicará mediante comunicación al BME Growth un mayor detalle de las condiciones de la Oferta de Compra y los pasos a seguir para aquellos accionistas de la Sociedad que deseen vender sus acciones antes de que la Sociedad quede definitivamente excluida de negociación en el BME Growth. En todo caso, las formalidades y pasos a seguir en este proceso serán similares a los seguidos respecto de la Oferta.

Por último, se acuerda autorizar y delegar en el consejo de administración, así como a la secretaria no consejera, con expresas facultades de subdelegación y sustitución, para que, en el marco de lo dispuesto en este acuerdo, pueda llevar a cabo cualesquiera actuaciones, y firmar cualesquiera documentos públicos o privados, aunque se incurra en las figuras de la múltiple representación, autocontratación y/o conflicto de interés, incluyendo la publicación de cuantas comunicaciones sean necesarias o convenientes a estos efectos tanto en BME Growth como en la página web.

**7. Ratificación de las actuaciones realizadas hasta la fecha por el consejo de administración en relación con la oferta de adquisición de acciones realizada por Valle Surf Bidco, S.L. y con la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad del BME Growth, y delegación de facultades**

*Acuerdo que se propone*

Ratificar las actuaciones realizadas, así como los acuerdos adoptados, por el consejo de administración de la Sociedad hasta la fecha en relación con (i) la oferta de adquisición de las acciones de la Sociedad realizada por Valle Surf Bidco, S.L., y (ii) el proceso de exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad del BME Growth.

Asimismo, autorizar y delegar a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de la Sociedad, incluida la secretaria no consejera, en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, en el marco de la exclusión de negociación aprobada por esta junta general de accionistas, así como de la oferta de exclusión a lanzar por Valle Surf Bidco, S.L. conforme a lo aquí previsto, pueda llevar a cabo cualesquiera actuaciones, y firmar cuantos documentos públicos y privados considere convenientes en ejecución de la exclusión aquí aprobada y la realización de dicha oferta.

**8. Examen y, en su caso, aprobación de la modificación del artículo 11 de los Estatutos Sociales**

Se somete a la consideración de la junta general de accionistas la aprobación de la modificación del artículo 11 de los estatutos sociales de la Sociedad, relativo a la transmisión de las acciones, que pasaría a tener la siguiente redacción:

***“Artículo 11. Transmisión de las acciones.***

1. *Las acciones y los derechos económicos que se deriven de ellas, incluido el derecho de suscripción preferente, son libremente transmisibles, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y demás normas complementarias.*
2. *La transmisión de valores representados por medio de anotaciones en cuenta tendrá lugar por transferencia contable conforme a la legislación aplicable.*
3. *La inscripción de la transmisión a favor del adquirente producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos. La transmisión será oponible frente a terceros desde el momento en que se haya practicado la inscripción. La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre valores representados por medio de anotaciones en cuenta deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que se haya practicado la correspondiente inscripción.”*

## **9. Examen y, en su caso, aprobación de la supresión del artículo 12 de los Estatutos Sociales**

*Acuerdo que se propone*

Se somete a la consideración de la junta general de accionistas la aprobación de la supresión íntegra del artículo 12 de los estatutos sociales de la Sociedad, relativo a la comunicación de participaciones significativas, por tratarse de un régimen propio de las sociedades cotizadas en BME Growth que carecerá de aplicación una vez producida la exclusión de negociación. La numeración de los artículos subsiguientes se ajustará en consecuencia.

## **10. Examen y, en su caso, aprobación de la modificación del artículo 40 de los Estatutos Sociales**

*Acuerdo que se propone*

Se somete a la consideración de la junta general de accionistas la aprobación de la modificación del artículo 40 de los estatutos sociales de la Sociedad, relativo a la comunicación de pactos, para suprimir la remisión a las reglas del Mercado Alternativo Bursátil en materia de publicidad de las comunicaciones, pasando a tener la siguiente redacción:

### **"Artículo 40. Comunicación de pactos.**

1. *Todo accionista estará obligado a comunicar a la Sociedad la suscripción, prórroga o extinción de pactos en virtud de los cuales se restrinja la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o que afecten al derecho de voto.*

2. *Las comunicaciones deberán realizarse al órgano de administración dentro del plazo máximo de cuatro días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la comunicación.*

3. *La Sociedad dará publicidad a tales comunicaciones a través de su página web corporativa."*

## **11. Examen y, en su caso, aprobación de la supresión del artículo 41 de los Estatutos Sociales**

*Acuerdo que se propone*

Se somete a la consideración de la junta general de accionistas la aprobación de la supresión íntegra del artículo 41 de los estatutos sociales de la Sociedad, relativo a la exclusión de negociación, por cuanto habrá cumplido su función una vez producida la exclusión de las acciones de la Sociedad del segmento BME Growth de BME MTF Equity. La numeración de los artículos subsiguientes se ajustará en consecuencia.

## **12. Ruegos y preguntas**

[En función de las intervenciones de los asistentes a la junta, en su caso.]

### **13. Delegación de facultades**

*Acuerdo que se propone*

Facultar a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de la Sociedad, incluida la secretaria no consejera, en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios; otorgue cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados; y realice cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción y/o depósito, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.

### **14. Lectura y aprobación, en su caso, del acta**

*Acuerdo que se propone*

Redactada y leída el Acta ante la Junta General, aprobar la misma en sus términos.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AGILE CONTENT, S.A. EN  
RELACIÓN CON LA PROPUESTA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE APROBACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DE  
NEGOCIACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DEL  
SEGMENTO BME GROWTH DE BME MTF EQUITY**

**1. OBJETO DEL INFORME**

El Consejo de Administración de AGILE CONTENT, S.A. (en adelante la “**Sociedad**” o “**Agile**”), en su reunión del 25 de mayo de 2026, ha acordado someter a la consideración y aprobación, en su caso, de la junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad que se celebrará el próximo 25 de junio de 2026 en primera convocatoria, y el 26 de junio de 2026 en segunda convocatoria, entre otros acuerdos, la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad del segmento de negociación del segmento BME Growth de BME MTF Equity (“**BME Growth**”). En este sentido, se prevé que VALLE SURF BIDCO, S.L. (en adelante el “**Oferente**”) formule una oferta de compra, a favor de todos los accionistas de la Sociedad (salvo por el Oferente), con independencia de que hubieran votado a favor o en contra del acuerdo de exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad del segmento BME Growth (la “**Oferta de Compra**”).

En cumplimiento de lo previsto en la Circular 2/2026 sobre Requisitos y Procedimientos Aplicables a la Incorporación y Exclusión en el Segmento de Negociación BME Growth de BME MTF Equity (la “**Circular 2/2026**”), los estatutos sociales de la Sociedad prevén la obligación de la Sociedad, en caso de adoptar un acuerdo de exclusión de BME Growth que no esté respaldado por la totalidad de los accionistas, de ofrecer a los accionistas la adquisición de sus acciones a un precio justificado de acuerdo con los criterios previstos en la regulación aplicable a las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación, recogida en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (“**Real Decreto 1066/2007**”).

A tal efecto, el Oferente ha comunicado al Consejo de Administración su intención de ofrecer a todos los accionistas de la Sociedad (salvo por el Oferente), tanto a aquellos que voten a favor como en contra del acuerdo de exclusión, la adquisición de sus acciones al mismo precio que el de su Oferta (2,20 euros por acción), sujeto a la aprobación de la junta general de la Sociedad (la “**Oferta de Compra**”).

En vista de lo anterior, el Consejo de Administración ha redactado y aprobado el presente informe con el objeto de justificar detalladamente la propuesta de exclusión de negociación y el precio de la futura compra de acciones al amparo de los métodos de valoración impuestos por la normativa aplicable para los supuestos de exclusión de negociación.

Las opiniones manifestadas en este informe se han emitido de buena fe y exclusivamente con base en las circunstancias conocidas a la fecha de su emisión, sin que puedan ser tenidas en cuenta circunstancias o hechos sobrevenidos, previsibles o no, posteriores a dicha fecha.

***Este informe no constituye recomendación ni asesoramiento de inversión o desinversión y corresponde a cada accionista de la Sociedad decidir si acepta o no la potencial compra de sus acciones, atendiendo, entre otros, a sus particulares circunstancias, intereses y tipología, con base en la información contenida en, entre otros, el presente informe, que debe ser leído íntegramente.***

## **2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE EXCLUSIÓN**

La propuesta del Consejo de Administración dirigida a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad de BME Growth surge a raíz de la Oferta presentada por el Oferente.

En el anuncio de la oferta voluntaria presentada por el Oferente y publicado como Información Privilegiada con fecha 14 de diciembre de 2025 (el "**Anuncio**"), el Oferente manifestó la posibilidad, en su caso, de excluir de negociación las acciones de la Sociedad tras la liquidación de su Oferta con resultado positivo.

La Oferta finalizó el 26 de enero de 2026, siendo aceptada por accionistas titulares de 21.592.522 acciones, representativas del 93,04% de las acciones a las que se dirigió efectivamente la Oferta y equivalentes al 93,04% del capital social de la Sociedad, alcanzándose así el número mínimo de aceptaciones exigido. Como consecuencia del éxito de la Oferta, el porcentaje de acciones en manos de accionistas distintos del Oferente (*free float*) representa aproximadamente un 6,96% del capital social de la Sociedad (incluida la autocartera).

En atención al éxito de la Oferta, y tras las conversaciones mantenidas con el Oferente, el Consejo de Administración eleva a la junta general la propuesta de exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en BME Growth.

El reducido porcentaje de *free float* resultante impide alcanzar los niveles de difusión accionarial, contratación y liquidez adecuados para la negociación de las acciones en BME Growth. En consecuencia, atendiendo a criterios de economía y eficacia en el desarrollo de la actividad y estructura de la Sociedad, el Consejo de Administración estima oportuno someter a la consideración de la junta general de accionistas el correspondiente acuerdo de exclusión de negociación.

## **3. TÉRMINOS DE LA OFERTA DE COMPRA**

La Oferta de Compra se instrumentará mediante una orden de compra sostenida en el mercado al precio que se indica a continuación, cuyo desembolso se realizará a medida que los accionistas vayan procediendo a su aceptación (esto es, dando órdenes de venta a sus depositarios), y se realizará en los siguientes términos:

- (i) **Oferente**: la Oferta de Compra será formulada por el Oferente. En consecuencia, la Oferta **de Compra** no implicará la adquisición por la Sociedad de acciones propias con cargo a su patrimonio social.
- (ii) **Contraprestación ofrecida**: 2,20 euros por acción pagaderos en efectivo.
- (iii) **Procedimiento**: la Oferta de Compra se instrumentará mediante una orden de compra sostenida en el mercado al precio indicado en el apartado (ii) anterior, cuyo desembolso se realizará a medida que los accionistas vayan procediendo a su aceptación (esto es, dando órdenes de venta a sus depositarios).
- (iv) **Procedimiento**: desde el 26 de junio de 2026 y hasta las 23:59 del 23 de julio de 2026, todos los accionistas de la Sociedad (salvo por el Oferente), con independencia del sentido de su voto respecto del acuerdo de exclusión, podrán vender sus acciones al precio de 2,20 euros por acción. El resultado de todas las compras efectuadas se anunciará a través de la página web de BME Growth el 27 de julio de 2026.

(v) Entidad Intermediaria: GVC GAESCO VALORES, S.V., S.A.

#### **4. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA Y SU JUSTIFICACIÓN**

La contraprestación que se ofrece a todos los accionistas de la Sociedad (salvo por el Oferente), independientemente del sentido de su voto respecto de la propuesta de exclusión coincide con el precio ofrecido por el Oferente en su Oferta, esto es, 2,20 euros por acción.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 2/2026, el precio de la Oferta de Compra debe estar justificado con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 1066/2007 para las ofertas de exclusión. En particular, según lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, el precio de la Oferta de Compra no podrá ser inferior al mayor que resulte entre (i) el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, y (ii) el que resulte de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el apartado 5 del artículo 10 del citado reglamento.

Tal y como se indicó en el Anuncio de la Oferta, el Oferente fijó el precio de su Oferta atendiendo a los criterios anteriores. En particular, el Oferente manifestó que el precio de 2,20 euros por acción ofrecido en su Oferta no es inferior al acordado con accionistas significativos de la Sociedad, ni al que resulta de tomar en consideración, de forma conjunta y atendiendo a su particular relevancia, los métodos de valoración a los que se refiere el citado artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, que se desglosan a continuación:

- (i) Valor teórico contable (VTC): de acuerdo con las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, el VTC consolidado a dicha fecha era de 1,68 euros por acción. No obstante, el Oferente considera que el VTC no es una metodología adecuada para valorar las acciones de la Sociedad, dado que no refleja la capacidad de generación de flujos de caja futuros ni el valor de los activos intangibles de la Sociedad, por lo que no la ha tenido en cuenta.
- (ii) Valor liquidativo: el Oferente considera que de la aplicación de este método resultarían valores significativamente inferiores a los obtenidos a partir de los demás métodos, dado que la Sociedad es una empresa en funcionamiento y no se contempla su liquidación. Por consiguiente, el Oferente no ha considerado preciso calcular el valor liquidativo de la Sociedad.
- (iii) Cotización media ponderada del último semestre: el Oferente también ha considerado la cotización media ponderada de la acción de la Sociedad durante el periodo de seis meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, y que asciende a 2,04 euros por acción.
- (iv) Contraprestación ofrecida con anterioridad: se ha considerado como contraprestación ofrecida la de 2,20 euros por acción, relativa a la oferta presentada por el Oferente en fecha 14 de diciembre de 2025.
- (v) Otros métodos de valoración: asimismo, el Oferente ha utilizado el método de múltiplos de compañías cotizadas comparables, por tratarse de un método generalmente empleado por la comunidad financiera internacional y apropiado para valorar las acciones de la Sociedad. Del empleo de esta metodología resulta un valor por acción de 1,43 euros a 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta: (i) el EBITDA ajustado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025 (esto es, 16.965 miles de euros); (ii) un múltiplo de 3,7 veces, que el Oferente considera justificado atendiendo a los múltiplos a los que cotizan compañías comparables del sector (Netgem S.A. y Broadpeak S.A.), y (iii) una deuda neta a la fecha de valoración (esto es, 31 de diciembre de 2025) de 28.799 miles de euros (incluidos el principal y los intereses devengados y no pagados

de los Bonos a esa misma fecha). Adicionalmente, se ha aplicado el método de descuento de flujos de caja (DCF), considerando el plan de negocio para el periodo 2026 a 2029 proporcionado por la Dirección de la Sociedad, con una tasa de descuento (WACC) del 10,7% y una tasa de crecimiento a perpetuidad del 2%, cuyos resultados arrojan un rango de valor de entre 1,55 y 1,95 euros por acción, confirmando que el Precio Ofertado se encuentra por encima de los rangos de valor razonable obtenidos.

Por lo anterior, al igual que el Oferente y con base en las anteriores consideraciones, el Consejo de Administración razona que, por los motivos expuestos, los métodos de valoración de múltiplos de compañías cotizadas comparables y de descuento de flujos de caja, que arrojan resultados inferiores al Precio Ofertado de 2,20 euros por acción, son adecuados para valorar las acciones de la Sociedad.

En apoyo de lo anterior, el Consejo de Administración ha obtenido de GNL Russell Bedford Auditors, S.L. una *fairness opinion* actualizada de fecha 25 de mayo de 2026, en la que se concluye que el Precio Ofertado de 2,20 euros por acción es, desde una perspectiva estrictamente financiera, razonable para los accionistas de la Sociedad. Dicha conclusión se fundamenta en las metodologías de valoración aplicadas conforme al artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, que confirman que el Precio Ofertado se encuentra por encima de los rangos de valor razonable obtenidos. Asimismo, se hace constar que han transcurrido menos de cuatro meses desde la liquidación de la OPA (26 de enero de 2026), periodo durante el cual no se han producido cambios significativos en la situación financiera, patrimonial u operativa de la Sociedad que pudieran justificar una modificación del precio.

En vista de todo lo anterior, el Consejo de Administración considera que el precio propuesto para la Oferta de Compra de 2,20 euros por acción está justificado con arreglo a lo previsto en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007 y cumple, por tanto, con las exigencias del artículo 41 de los Estatutos Sociales y la Circular 2/2026.

Por considerar que las circunstancias y razones descritas se justifican y hacen razonable la adopción de tales acuerdos, el Consejo de Administración estima oportuno someter a la consideración y aprobación, en su caso, de la junta general de accionistas de la Sociedad, entre otros acuerdos, la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad de BME Growth y que el precio de Oferta cumple con los requisitos previstos en el apartado 2.3 de la norma segunda de la Circular 2/2026 conforme a los términos y condiciones descritos en la Oferta y el presente informe.

## **5. PROPUESTA DE ACUERDOS QUE SE SOMETEN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

En vista de todo lo anterior, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de la junta general de accionistas de la Sociedad (i) la propuesta de exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad de BME Growth, (ii) la propuesta de orden de compra sostenida dirigida a todos los accionistas de la Sociedad (salvo por el Oferente), con independencia del sentido de su voto respecto del acuerdo de exclusión de cotización; y (iii) la correspondiente delegación de las facultades de ejecución de los anteriores acuerdos de conformidad con los siguientes textos:

### **1. Examen y, en su caso, aprobación de la exclusión de la totalidad de las acciones de la Sociedad del segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity**

*Acuerdo que se propone*

*Se somete a la consideración de la junta general de accionistas la aprobación de la exclusión de la negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social*

de la Sociedad del segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity (“**BME Growth**”).

Al respecto, se deja constancia de lo siguiente:

- (i) En fecha 26 de enero de 2026 Agile Content, S.A. (“**Agile**”) comunicó mediante información privilegiada publicada en BME Growth, entre otros aspectos, que:
  - La oferta de adquisición por el 100% de las acciones de la Sociedad formulada por Valle Surf Bidco, S.L. el 14 de diciembre de 2025 (la “**Oferta**”) fue aceptada por accionistas titulares de 21.592.522 acciones, representativas del 93,04% de las acciones a las que se dirigió de manera efectiva la Oferta, que suponen un 93,04% del capital de la Sociedad.
  - El consejo de administración de Agile, teniendo en cuenta los datos de aceptación definitivos, acordó formalmente dar por cumplida la condición de aceptación mínima a la que estaba sujeta la Oferta.
- (ii) Valle Surf Bidco, S.L. ha ratificado lo dispuesto en la Oferta inicial, esto es, el de ofrecer una oferta sostenida de compra a todos los accionistas de la Sociedad (salvo por Valle Surf Bidco, S.L.), con independencia de que voten a favor o en contra de la exclusión, al mismo precio que el inicialmente ofrecido en la Oferta, esto es, de 2,20 euros por acción.
- (iii) En fecha 25 de mayo de 2026 el consejo de administración de la Sociedad ha obtenido de GNL Russell Bedford Auditors, S.L. una fairness opinion actualizada (la “**Fairness Opinion de RB Actualizada**”). La Fairness Opinion de RB Actualizada fue encargada por el consejo de administración de la Sociedad a los efectos de corroborar mediante una evaluación independiente la razonabilidad desde el punto de vista financiero para los accionistas de la Sociedad del precio ofrecido por Valle Surf Bidco, S.L. en el contexto de la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad del BME Growth. GNL Russell Bedford Auditors, S.L. ha actuado con total independencia en la elaboración de dicha opinión y ha declarado que no mantiene conflicto de interés alguno con la Sociedad, Valle Surf Bidco, S.L. ni con el proceso de exclusión de negociación. A dichos efectos, se deja constancia de que, como se señala en la Fairness Opinion de RB Actualizada y en el Informe del Consejo de Administración, la evaluación contenida es conforme al artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (“**RD 1066/2007**”).
- (iv) En el momento de la convocatoria de la presente junta general de accionistas se han puesto a disposición de los accionistas, entre otros, los siguientes documentos: (a) informe elaborado por el consejo de administración de la Sociedad sobre la propuesta de exclusión de negociación del BME Growth (el “**Informe del Consejo de Administración**”); (b) Fairness Opinion de RB Actualizada; (c) propuesta de acuerdo correspondiente a cada uno de los puntos del orden del día sometida por el consejo de administración a la aprobación de esta junta general, y en que, entre otros, se incluye el extracto de las condiciones principales de la oferta a realizar por Valle Surf Bidco, S.L. una vez la exclusión sea aprobada; y (d) informe elaborado por el consejo de administración de la Sociedad sobre la propuesta de modificación de Estatutos Sociales.
- (v) Según lo previsto en la normativa del BME Growth y en el artículo 41 de los estatutos sociales de la Sociedad, en el supuesto de que la Sociedad adopte un acuerdo de exclusión del BME Growth que no esté respaldado por la totalidad de

los accionistas, la Sociedad deberá ofrecer a dichos accionistas la adquisición de sus acciones al precio que resulte de los criterios previstos en la regulación aplicable a las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación, pudiendo la Junta General acordar que la oferta de adquisición de acciones en el marco de la exclusión sea realizada por un tercero.

Según se indica en la Fairness Opinion de RB Actualizada, el precio por acción ofrecido por Valle Surf Bidco, S.L. bajo la Oferta, que es el mismo que se ofrecerá a los accionistas bajo la orden de compra una vez aprobada la exclusión en esta junta general, debe ser considerado razonable ("fair") desde una perspectiva estrictamente financiera y cumple con todos los requisitos para ser considerado un precio válido de exclusión a los efectos del artículo 10 del RD 1066/2007. Dicha conclusión se basa en que: (i) el precio ofrecido por Valle Surf Bidco, S.L. se encuentra por encima de los rangos de valor razonable obtenidos de las metodologías de valoración aplicadas (valor teórico contable de 1,68 euros, cotización media ponderada de 2,04 euros, descuento de flujos de caja entre 1,55 y 1,95 euros, y múltiplos de comparables de 1,43 euros por acción); (ii) han transcurrido menos de cuatro meses desde la liquidación de la OPA sin que se hayan producido cambios significativos en la situación financiera, patrimonial u operativa de la Sociedad; y (iii) la OPA fue aceptada por accionistas representativos del 93,04% del capital social, lo que constituye un indicador significativo de que el precio fue considerado adecuado por la gran mayoría de los accionistas.

En consideración de lo anterior, se acuerda aprobar la exclusión de la negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad en el BME Growth y delegar en el consejo de administración, con expresas facultades de subdelegación y sustitución, para que, en el marco de la exclusión aprobada en esta Junta, pueda llevar a cabo cualesquiera actuaciones, sin limitación, y firmar cualesquiera documentos públicos y privados, que el consejo de administración considere convenientes en ejecución de la exclusión aquí aprobada, incluyendo cualesquiera actuaciones para la solicitud de la exclusión ante BME Growth, Iberclear, CNMV y/o ante cualesquiera otra autoridades, aunque se incurra en las figuras de la múltiple representación, autocontratación y/o conflicto de interés.

**2. Examen y, en su caso, aprobación de los términos y condiciones de la oferta de adquisición de acciones dirigida por Valle Surf Bidco, S.L., en el marco de la exclusión, a todos los accionistas de la Sociedad (salvo por Valle Surf Bidco, S.L.)**

*Acuerdo que se propone*

*En consideración de la aprobación de la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad del BME Growth en virtud del anterior punto 1 del orden del día, se aprueban los términos y condiciones de la oferta de adquisición de acciones (vía orden de compra) que Valle Surf Bidco, S.L. tiene intención de formular. A los efectos oportunos, se apuntan a continuación, para mejor referencia, los principales términos de la referida oferta de adquisición de Valle Surf Bidco, S.L. (la «**Oferta de Compra**»):*

- (i) Oferente: De conformidad con lo previsto en la Circular 2/2026 del BME Growth se ofrece a todos los accionistas de la Sociedad (salvo por Valle Surf Bidco, S.L.), con independencia del sentido de su voto respecto del acuerdo de exclusión, la adquisición de sus acciones. La oferta será realizada por Valle Surf Bidco, S.L. En consecuencia, dicha oferta no implicará la adquisición por la Sociedad de acciones propias con cargo a su patrimonio social.
- (ii) Contraprestación ofrecida: 2,20 euros por acción.

- (iii) Procedimiento: consistirá en una orden de compra sostenida en el mercado al precio mencionado, cuyo desembolso se realizará a medida que los accionistas vayan procediendo a su aceptación (esto es, dando órdenes de venta a sus depositarios).
- (iv) Plazo de aceptación: veinte (20) Días Hábiles Bursátiles a contar desde el día siguiente al de la publicación como Otra Información Relevante del anuncio de la Oferta de Compra.
- (v) Entidad Intermediaria: GVC GAESCO VALORES, S.V., S.A.

Se deja constancia de que dichos términos y condiciones han sido previamente comunicados al consejo de administración y puestos a disposición de los accionistas al momento de la convocatoria de esta junta general de accionistas.

En relación con la contraprestación ofrecida, se deja constancia de que la misma corresponde con el precio que se ofreció por parte de Valle Surf Bidco, S.L. en el marco de la Oferta. Asimismo, tal y como se establece en el Informe del Consejo de Administración y de conformidad con la Circular 2/2026 del BME Growth, dicho precio se considera adecuado conforme a la normativa reguladora de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación (el RD 1066/2007).

En particular, se deja expresa constancia de que el precio resultante del Informe del Consejo de Administración es superior al mayor entre el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del RD 1066/2007 y a cualquiera de los parámetros de valoración tenidos en cuenta de conformidad con el artículo 10 del RD 1066/2007, salvo por las “últimas transacciones” que corresponden al mismo precio ofrecido por Valle Surf Bidco, S.L. bajo la Oferta.

Asimismo, dicha valoración viene avalada por la Fairness Opinion de RB Actualizada, en la que se concluye que el precio de la Oferta de Compra propuesto por Valle Surf Bidco, S.L. es, desde una perspectiva estrictamente financiera, razonable para los accionistas de la Sociedad, así como que es un precio justificado de acuerdo con los criterios previstos en el RD 1066/2007 tal y como requiere la Circular 2/2026 del BME Growth. La Fairness Opinion de RB Actualizada se fundamenta en las metodologías de valoración del artículo 10.5 del RD 1066/2007, incluyendo: (i) el valor teórico contable (1,68 euros por acción); (ii) la cotización media ponderada del semestre anterior al anuncio de la exclusión (2,04 euros por acción); (iii) el valor de la contraprestación ofrecida con anterioridad (2,20 euros por acción); y (iv) otros métodos de valoración aceptados por la comunidad financiera internacional, tales como el descuento de flujos de caja (rango entre 1,55 y 1,95 euros por acción) y los múltiplos de compañías comparables (1,43 euros por acción). El Precio Ofertado de 2,20 euros se sitúa por encima de todos los rangos de valoración obtenidos.

La Sociedad publicará mediante comunicación al BME Growth un mayor detalle de las condiciones de la Oferta de Compra y los pasos a seguir para aquellos accionistas de la Sociedad que deseen vender sus acciones antes de que la Sociedad quede definitivamente excluida de negociación en el BME Growth. En todo caso, las formalidades y pasos a seguir en este proceso serán similares a los seguidos respecto de la Oferta.

Por último, se acuerda autorizar y delegar en el consejo de administración, así como a la secretaria no consejera, con expresas facultades de subdelegación y sustitución, para que, en el marco de lo dispuesto en este acuerdo, pueda llevar a cabo cualesquiera actuaciones, y firmar cualesquiera documentos públicos o privados, aunque se incurra en las figuras de la múltiple representación, autocontratación y/o conflicto de interés, incluyendo la

*publicación de cuantas comunicaciones sean necesarias o convenientes a estos efectos tanto en BME Growth como en la página web.*

\* \* \*

Este informe no constituye asesoramiento de inversión o desinversión y corresponde a cada accionista de la Sociedad decidir si acude o no a la orden de compra sostenida del Oferente, atendiendo, entre otros, a sus particulares circunstancias, intereses y tipología.

\* \* \*

Y a los efectos legales oportunos, se hace constar que el consejo de administración de la Sociedad ha formulado el presente informe, en Bilbao, a 25 de mayo de 2026, mediante firma por cada uno de los consejeros.

---

**Inveready Civilon, S.A.**  
representada por Beltrán Nicholas Mora-Figueroa Fuller

---

**Agustín Checa Jimenez**

---

**Isabel Canales Abaitua**

---

**Marcapar2006, S.L.**  
representada por José Antonio López Muñoz.

---

**EPC Advisory and Management, S.L.**  
representada por José Eulalio Poza Sanz.

# **INFORME JUSTIFICATIVO QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AGILE CONTENT, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD**

En relación con el punto relativo a la modificación estatutaria prevista en la convocatoria de Junta General Ordinaria y Extraordinaria para el próximo 25 de junio de 2026 en primera convocatoria, y el 26 de junio de 2026 en segunda convocatoria, el Consejo de Administración elabora el presente informe, en cumplimiento de las obligaciones previstas en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

## **1. OBJETO DEL INFORME**

El objeto del presente informe es la modificación estatutaria motivada por la exclusión de la totalidad de las acciones de la Sociedad del segmento BME Growth de BME MTF Equity. Concretamente, se propone la modificación de los artículos 11, 12, 40 y 41 de los estatutos sociales, artículos que, una vez se haga efectiva la exclusión de negociación, dejarán de ser necesarios o adecuados para la Sociedad en su nueva condición de sociedad no cotizada.

## **2. JUSTIFICACIÓN**

La propuesta del Consejo de Administración dirigida a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad de BME Growth es consecuencia de la Oferta presentada por VALLE SURF BIDCO, S.L. y, por lo tanto, de la pérdida de la condición de sociedad cotizada, en su caso, para lo que se requiere la modificación estatutaria de los artículos relacionados con la cotización de la Sociedad.

La modificación estatutaria se justifica en la medida en que, a partir de tal exclusión, ya no resultará aplicable ni obligatorio el contenido de los siguientes artículos:

**(i) Artículo 11** (Transmisión de las acciones): el párrafo segundo del artículo vigente impone a quien pretenda adquirir una participación superior al 50% del capital social la obligación de realizar una oferta de compra en las mismas condiciones a la totalidad de los accionistas, régimen directamente vinculado a la normativa de ofertas públicas de adquisición de valores propia de las sociedades cotizadas. Excluida la Sociedad de cotización, esta obligación dejará de tener base normativa y su mantenimiento estatutario carecería de justificación.

**(ii) Artículo 12** (Comunicación de participaciones significativas): la obligación de comunicar al órgano de administración las adquisiciones de acciones que determinen que la participación total del accionista alcance, supere o descienda del 10% del capital social y sus sucesivos múltiplos —o del 15% en el caso de administradores o directivos— así como la obligación de la Sociedad de dar publicidad a tales comunicaciones de acuerdo con la normativa del mercado, son obligaciones propias del régimen de transparencia de las sociedades cotizadas en BME Growth. Producida la exclusión, desaparece la base normativa de estas obligaciones.

**(iii) Artículo 40** (Comunicación de pactos): la obligación de comunicar al órgano de administración la suscripción, prórroga o extinción de pactos que restrinjan la transmisibilidad de las acciones o afecten al derecho de voto, y la correlativa obligación de la Sociedad de dar publicidad a tales comunicaciones de acuerdo con las reglas del Mercado Alternativo Bursátil, son obligaciones cuya publicidad se remite expresamente a la normativa del BME Growth. Producida la exclusión, dicha remisión quedará sin contenido.

**(iv) Artículo 41** (Exclusión de negociación): este artículo regula específicamente el procedimiento aplicable cuando la Junta General acuerda la exclusión de negociación de las acciones del Mercado Alternativo Bursátil, estableciendo la obligación de la Sociedad de ofrecer a los accionistas que no hubieran votado a favor la adquisición de sus acciones al precio que resulte de la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación. Una vez consumada la exclusión, este artículo habrá cumplido su función y su mantenimiento resultará innecesario.

### **3. PROPUESTA DE ACUERDOS A LA JUNTA**

En vista de todo lo anterior, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad la modificación de los artículos 11, 12, 40 y 41 de los estatutos sociales, en los términos que se exponen a continuación. Todos los acuerdos de modificación estatutaria que se proponen a continuación únicamente surtirán efectos desde la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad del segmento BME Growth de BME MTF Equity.

#### **3.1 Modificación del Artículo 11 — Transmisión de las Acciones**

Se propone suprimir el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 11, así como cualquier otra referencia al régimen de oferta obligatoria de adquisición vinculado a la condición de sociedad cotizada, pasando el artículo 11 a tener la siguiente redacción:

##### **"Artículo 11. Transmisión de las acciones.**

*1. Las acciones y los derechos económicos que se deriven de ellas, incluido el derecho de suscripción preferente, son libremente transmisibles, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y demás normas complementarias.*

*2. La transmisión de valores representados por medio de anotaciones en cuenta tendrá lugar por transferencia contable conforme a la legislación aplicable.*

*3. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos. La transmisión será oponible frente a terceros desde el momento en que se haya practicado la inscripción. La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre valores representados por medio de anotaciones en cuenta deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que se haya practicado la correspondiente inscripción."*

### **3.2 Supresión del Artículo 12 — Comunicación de Participaciones Significativas**

Se propone suprimir íntegramente el artículo 12, relativo a la obligación de comunicación de participaciones significativas, por tratarse de un régimen propio de las sociedades cotizadas en BME Growth que carecerá de aplicación una vez producida la exclusión de negociación. La numeración de los artículos subsiguientes se ajustará en consecuencia.

### **3.3 Modificación del Artículo 40 — Comunicación de Pactos**

Se propone modificar el artículo 40 para suprimir la remisión a las reglas del Mercado Alternativo Bursátil en materia de publicidad de las comunicaciones, pasando a tener la siguiente redacción:

#### **"Artículo 40. Comunicación de pactos.**

- 1. Todo accionista estará obligado a comunicar a la Sociedad la suscripción, prórroga o extinción de pactos en virtud de los cuales se restrinja la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o que afecten al derecho de voto.*
- 2. Las comunicaciones deberán realizarse al órgano de administración dentro del plazo máximo de cuatro días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la comunicación.*
- 3. La Sociedad dará publicidad a tales comunicaciones a través de su página web corporativa."*

### **3.4 Supresión del Artículo 41 — Exclusión de Negociación**

Se propone suprimir íntegramente el artículo 41, relativo a la exclusión de negociación, por cuanto habrá cumplido su función una vez producida la exclusión de las acciones de la Sociedad del segmento BME Growth de BME MTF Equity. La numeración de los artículos subsiguientes se ajustará en consecuencia.

\* \* \*

Y a los efectos legales oportunos, se hace constar que el Consejo de Administración de la Sociedad ha formulado el presente informe, en Bilbao, a 25 de mayo de 2026, mediante firma por cada uno de los consejeros.

**Inveready Civilon, S.A.**

---

D. Beltrán Nicholas Mora-Figueroa Fuller

---

D. Agustín Checa Jiménez

---

Dña. Isabel Canales Abaitua

**Marcapar2006, S.L.**

---

D. José Antonio López Muñoz

**EPC Advisory and Management, S.L.**

---

D. José Eulalio Poza Sanz

A la atención del Consejo de Administración de Agile Content, S.A.  
Calle Gran Vía de Don Diego López de Haro, 45, 1ª  
48011, Bilbao (Vizcaya)  
España

**25 de mayo de 2026**

Muy señores nuestros:

De acuerdo a los términos de la carta de encargo (la “**Carta de Encargo**”) firmada entre Agile Content, S.A. (en adelante, también, “**Agile Content**” o “**la Compañía**”) y GNL Russell Bedford Auditors, S.L. (en adelante, “**RB**”), hemos llevado a cabo los trabajos que a continuación se mencionan con el objeto de emitir una opinión sobre la razonabilidad, desde el punto de vista financiero, del precio por acción ofrecido en la oferta de compra sostenida (la “**Oferta de Compra**”) que Valle Surf Bidco, S.L. (en adelante, “**Valle Surf Bidco**” o “**el Oferente**”) tiene intención de formular, dirigida a los accionistas de la Compañía que eventualmente no voten a favor del acuerdo de exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de Agile Content del segmento BME Growth de BME MTF Equity (“**BME Growth**”), en los términos previstos en el artículo Sexto 1.1.2 letras (b) y (i) de la Circular 2/2026, de 9 de julio, de BME MTF Equity, sobre exclusión de negociación de valores en el segmento BME Growth.

La presente carta de opinión (en adelante, la “**Carta**”) tiene como único propósito verificar que el precio de 2,20 euros por acción al que se realizará la Oferta de Compra (el “**Precio Ofertado**”) es razonable, desde el punto de vista financiero, para los accionistas de Agile Content que eventualmente no voten a favor del acuerdo de exclusión de negociación de las acciones de la Compañía de BME Growth, a los efectos de lo previsto en el artículo Sexto 1.1.2 letras (b) y (i) de la Circular 2/2026 de BME MTF Equity relativa a la exclusión de negociación de valores en el segmento BME Growth. Adicionalmente, a efectos de fundamentar dicha opinión, se ha tenido en consideración lo dispuesto en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

RB no tiene ningún conflicto de interés para la ejecución de este trabajo en relación con Agile Content, y no ha recibido, ni recibirá, ningún tipo de remuneración contingente en relación con el mismo.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con los términos y con el alcance descrito en la Carta de Encargo y se han seguido los procedimientos que se han considerado apropiados para evaluar la razonabilidad del Precio Ofertado desde un punto de vista financiero, y siguiendo los criterios descritos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, a los efectos de la exclusión de negociación de la Compañía y de la Oferta de Compra.

## 1. ANTECEDENTES Y CONTEXTO DE LA OPERACIÓN

Agile Content, S.A. es una empresa tecnológica que ofrece productos y servicios para la distribución de vídeo a través de internet (*streaming* de vídeo), con una cartera competitiva de productos escalables, aplicaciones SaaS y servicios basados en la nube para empresas de telecomunicaciones, medios de comunicación y empresas que gestionen gran cantidad de contenido audiovisual. Agile Content es la sociedad dominante de un grupo de sociedades que operan en el mismo negocio.

El capital social de Agile Content asciende a 23.207.112 acciones, de las cuales 277.250 se encuentran en autocartera. Las acciones de la Compañía se encuentran admitidas a negociación en el segmento BME Growth desde el 21 de julio de 2016.

Con fecha 14 de diciembre de 2025, Valle Surf Bidco formuló una oferta pública voluntaria de adquisición sobre la totalidad de las acciones de Agile Content (la “OPA” o la “Oferta”) a un precio de 2,20 euros por acción. Dicha OPA fue liquidada con fecha 26 de enero de 2026, habiendo sido aceptada por accionistas titulares de 21.592.522 acciones, representativas del 93,04% del capital social de la Compañía.

Como consecuencia de la liquidación de la OPA, Valle Surf Bidco pasó a ostentar, junto con las acciones que ya poseía con anterioridad, una participación del 93,04% del capital social de Agile Content.

Tal y como se contemplaba en el documento explicativo de la OPA, Valle Surf Bidco comunicó su intención de promover la exclusión de negociación de las acciones de Agile Content de BME Growth una vez alcanzado un porcentaje de aceptación suficiente. En consecuencia, el Consejo de Administración de la Compañía ha acordado someter a la aprobación de la junta general de accionistas la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Compañía de BME Growth.

De conformidad con lo establecido en el artículo Sexto 1.1.2 letras (b) y (i) de la Circular 2/2026 de BME MTF Equity, en caso de que la junta general apruebe la exclusión de negociación, Valle Surf Bidco, en su condición de accionista mayoritario, formulará una oferta de compra sostenida dirigida a los accionistas que no hubieran votado a favor del acuerdo de exclusión. El precio de dicha Oferta de Compra será de 2,20 euros por acción, coincidente con el precio ofrecido en la OPA.

## 2. LA OFERTA DE COMPRA Y JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO

De acuerdo con la documentación preparada para la junta general de accionistas, Valle Surf Bidco tiene intención de formular, en el supuesto de que la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de Agile Content de BME Growth sea aprobada por la junta general, una oferta de adquisición de acciones dirigida a los accionistas de Agile Content cuyo voto no hubiera sido favorable a dicha exclusión (la “**Oferta de Compra**”).

La Oferta de Compra consistirá en una orden de compra sostenida en el mercado, ofreciendo como contraprestación por la venta de las acciones un importe en efectivo de 2,20 euros por acción (el “**Precio Ofertado**”), coincidente con el precio ofrecido por Valle Surf Bidco en la OPA.

A los efectos de valorar la razonabilidad del Precio Ofertado, resulta relevante señalar que:

(i) Han transcurrido menos de cuatro meses desde la liquidación de la OPA (26 de enero de 2026) hasta la fecha de la presente Carta, periodo durante el cual no se han producido cambios significativos en la situación financiera, patrimonial u operativa de la Compañía que pudieran justificar una modificación del precio.

(ii) La OPA fue una oferta pública voluntaria formulada en condiciones de mercado, aceptada por accionistas representativos del 93,04% del capital social, lo que constituye un indicador significativo de que el precio ofrecido fue considerado adecuado por la gran mayoría de los accionistas.

(iii) El precio de la OPA fue objeto de una *fairness opinion* emitida por RB con fecha 18 de diciembre de 2025, en la que se concluyó que dicho precio era razonable desde el punto de vista financiero para los accionistas de la Compañía.

(iv) Las metodologías de valoración aplicadas, descritas en la sección 3 de la presente Carta y desarrolladas en el informe de valoración anexo, confirman que el Precio Ofertado se encuentra dentro de los rangos de valor razonable obtenidos.

## 3. ALCANCE DEL TRABAJO Y METODOLOGÍAS DE VALORACIÓN

El trabajo realizado ha tenido como objetivo emitir una opinión sobre la razonabilidad, desde el punto de vista financiero, del Precio Ofertado para los accionistas de Agile Content que eventualmente no voten a favor del acuerdo de exclusión de negociación. La premisa de valoración utilizada para nuestro análisis es la de “valor razonable”, definido como:

*“el precio que se recibiría por la venta de un activo o se pagaría por la transferencia de un pasivo en una transacción ordenada entre los participantes en el mercado a la fecha de medición”.*

Los procedimientos más relevantes llevados a cabo en la realización de nuestro trabajo han consistido en:

a) **Análisis de la Oferta de Compra propuesta en el marco de la exclusión de negociación desde un punto de vista financiero**, a través de la obtención y análisis de cierta información relacionada con la Transacción y el negocio, como son:

- Plan de negocio de Agile Content para el periodo 2026 a 2029, proporcionado por la Dirección de la Compañía.
- Documento “Anuncio de Oferta Voluntaria de adquisición sobre las acciones de Agile Content formulada por Valle Surf Bidco” de fecha 14 de diciembre de 2025.
- Documento “Borrador - Informe del Consejo de Administración de Agile Content, S.A.” en relación con la propuesta a la Junta General de Accionistas de aprobación de la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad del segmento BME Growth.
- Carta e informe de *Fairness Opinion* elaborados por RB a 18 de diciembre de 2025.
- Estados financieros auditados de la Compañía a 31 de diciembre de 2023 y a 31 de diciembre de 2024.
- Estados financieros no auditados de la Compañía a 31 de diciembre de 2025.
- Balance y cuenta de resultados consolidados a 31 de diciembre de 2025, incluyendo Wetek mediante el método de integración global.
- Cuenta de resultados del grupo consolidado a 28 de febrero de 2025 y 2026, ambos documentos no auditados y proporcionados por la Dirección de la Compañía.
- Presentaciones corporativas de Agile Content publicadas en las páginas web de la Compañía y de BME Growth.
- Otra información pública sobre Agile Content.
- Informes de analistas sobre la Compañía del último trimestre de 2025.
- Otra información de la industria y proyecciones de mercado de fuentes públicas.

b) **Mantenimiento de videollamadas con la Dirección de la Compañía** con el objeto de obtener explicación sobre los criterios que se han planteado durante la realización de nuestro trabajo, así como de conocer las hipótesis utilizadas en relación con el negocio de la Compañía.

c) **Entendimiento del mercado y el entorno económico y competitivo** en el que opera la Compañía.

d) **Análisis de la documentación necesaria** para entender la situación financiera de Agile Content, así como de la capacidad de generación de caja histórica y proyectada.

e) **Consideración de los procedimientos de verificación y valoración** del artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores. Dichos procedimientos resultan aplicables para justificar el precio de la Oferta de Compra formulada en el marco de la exclusión de negociación de la Sociedad de BME Growth.

f) **Obtención de una Carta de Manifestaciones firmada por la Dirección de la Compañía**, confirmando, entre otros aspectos, que no tiene conocimiento de que exista ningún acontecimiento, circunstancia, u otra información relevante que no nos haya sido entregada o comunicada y que pudiera afectar a la realización de nuestro trabajo.

g) **Emisión de la presente Carta de Opinión**, dirigida al Consejo de Administración de Agile Content concluyendo con nuestra opinión acerca de la razonabilidad del Precio de la Oferta por acción ofrecido por Valle Surf Bidco desde el punto de vista financiero para los accionistas de Agile Content en el marco de la exclusión de negociación de la Sociedad de BME Growth.

Las principales metodologías de valoración utilizadas para alcanzar nuestras conclusiones están en línea con las descritas en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, que resultan aplicables para la justificación del precio previsto para la Oferta de Compra, coincidente con el ofrecido bajo la Oferta, en el marco de la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad de BME Growth:

- Valor teórico contable de la Compañía.
- Valor liquidativo de la Compañía.
- Cotización media ponderada de los valores durante el semestre inmediatamente anterior al anuncio de la exclusión de negociación, conforme a lo previsto en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, es decir, del 13 de octubre del 2025 al 13 de abril de 2026.

- Valor de la contraprestación ofrecida con anterioridad, en el supuesto de que se hubiese formulado alguna oferta pública de adquisición en el año precedente a la fecha del acuerdo de solicitud de exclusión.
- Otras metodologías de valoración aplicables al caso concreto y aceptadas comúnmente por la comunidad financiera internacional. En este caso, RB ha considerado aplicables los métodos de descuento de flujos de caja y de múltiplos de compañías y transacciones comparables.
- Los resultados detallados de la aplicación de cada una de las metodologías de valoración anteriormente descritas, incluyendo los rangos de valor obtenidos y las hipótesis empleadas, se recogen en el cuadro de conclusiones de valoración anexo a la presente Carta, el cual forma parte integrante de la misma.

#### **4. LIMITACIONES Y CONSIDERACIONES**

En relación con nuestro encargo, hemos tenido acceso a determinada información histórica y prospectiva de Agile Content, proporcionada por la Dirección. Asimismo, hemos consultado información pública relativa a la Compañía y al sector. Adicionalmente, hemos considerado datos relevantes sobre las cotizaciones y magnitudes operativas de Agile Content, así como de empresas comparables, con el fin de analizar los resultados y evaluar el riesgo asociado a la aplicación de las metodologías de valoración contempladas para la ejecución de nuestro encargo.

Nuestro análisis se ha basado en la mejor información disponible hasta la fecha de emisión de esta Carta. En particular, hemos utilizado los estados financieros consolidados no auditados de 31 de diciembre de 2025, así como información adicional relativa a la cuenta de resultados a 28 de febrero de 2026. No hemos contado con un balance actualizado a dicha fecha, por lo que hemos considerado el último disponible (31 de diciembre de 2025) para nuestro análisis.

En el desarrollo de nuestro trabajo, hemos asumido que toda la información proporcionada es fiable, precisa, completa y no sesgada en todos sus aspectos hasta la fecha, y que cualquier información relevante o no relevante para nuestro encargo nos ha sido entregada en su totalidad.

No hemos realizado verificaciones independientes para determinar la exactitud de la información suministrada por la Compañía y/o la Dirección. Del mismo modo, no emitimos opinión sobre las hipótesis y estimaciones empleadas en dicha información, en los estados financieros, ni sobre la adecuación o razonabilidad de las proyecciones consideradas.

En relación con el trabajo efectuado, cabe señalar que todo análisis de valor incorpora, además de factores objetivos, elementos que requieren juicio y la

formulación de hipótesis de trabajo, cuyo cumplimiento depende en gran medida de acontecimientos futuros cuyo desenlace no puede preverse con certeza. Por ello, algunas de las hipótesis utilizadas para sustentar nuestras conclusiones podrían no materializarse en la forma prevista.

La formación de nuestra opinión parte de ciertas hipótesis respecto de las fuentes de información utilizadas y se basa, fundamentalmente, en la información que nos ha sido suministrada por la Dirección de Agile Content complementada por otra información externa, y en la ejecución de ciertos procedimientos analíticos en relación con las hipótesis e información utilizadas.

Asimismo, hacemos constar que nuestra opinión se refiere exclusivamente a la razonabilidad del Precio Ofertado desde el punto de vista financiero y no abarca otros aspectos de la Oferta de Compra ni del proceso de exclusión de negociación, tales como aspectos legales, fiscales, contables o de cualquier otra naturaleza.

La presente opinión se emite en la fecha indicada y no asumimos obligación alguna de actualizarla, revisarla o reafirmarla como consecuencia de acontecimientos o circunstancias posteriores a dicha fecha, salvo que expresamente se acuerde lo contrario.

La presente opinión no constituye una recomendación para aceptar o rechazar la Oferta de Compra ni para votar a favor o en contra de la exclusión de negociación, siendo dichas decisiones competencia exclusiva de los accionistas.

## **5. CONCLUSIÓN**

Con base en las metodologías de valoración aplicadas y expuestas en la presente Carta y en el cuadro de conclusiones de valoración anexo, los procedimientos realizados, la información revisada y las consideraciones descritas, es nuestra opinión que, a la fecha de emisión de la presente Carta, el Precio Ofertado de 2,20 euros por acción previsto para la Oferta de Compra es, desde una perspectiva estrictamente financiera, razonable para los accionistas de Agile Content que eventualmente no voten a favor del acuerdo de exclusión de negociación de las acciones de la Compañía de BME Growth.

La presente opinión se emite exclusivamente a la fecha indicada y se fundamenta en la información disponible y proporcionada por la Compañía hasta dicho momento, conforme se detalla en esta Carta y en el informe de valoración anexo.

La presente opinión se emite exclusivamente para el Consejo de Administración de Agile Content, en interés de los accionistas que eventualmente no voten a favor del acuerdo de exclusión de negociación, y únicamente para los fines indicados en esta Carta. La opinión no deberá ser utilizada, citada, reproducida

ni distribuida para ningún otro propósito sin el consentimiento previo y por escrito de RB.

La presente opinión no constituye, ni debe interpretarse como, una recomendación a los accionistas para aceptar o rechazar la Oferta de Compra, ni para votar a favor o en contra del acuerdo de exclusión de negociación. La decisión final corresponde exclusivamente a cada accionista, quien deberá considerar todos los factores que estime relevantes, incluidos sus propios asesores legales, fiscales y financieros.

Finalmente, declaramos que RB ha actuado con total independencia en la elaboración de la presente opinión y que no mantiene conflicto de interés alguno con la Compañía, Valle Surf Bidco, la OPA, la Oferta de Compra ni con el proceso de exclusión de negociación objeto de análisis. RB no ha recibido, ni recibirá, ninguna remuneración contingente vinculada al resultado de la Oferta de Compra o del proceso de exclusión.

Atentamente,



Alejandro Heredia Tapia

Socio

GNL Russell Bedford Auditors, S.L.

## Conclusiones

### Resultados de las distintas metodologías de valoración

Valor teórico contable (VTC)	→	1,68 euro / acción
Cotización media ponderada últimos 6 meses	→	2,04 euros / acción
Valor liquidativo	→	No Aplica
Valor contraprestación anterior últimos doce meses	→	2,20 euros / acción
Descuento Flujos de caja	→	Entre 1,55 y 1,95 euros / acción
Múltiplos de cotizadas comparables	→	1,43 euros / acción
Múltiplos de transacciones comparables	→	No Aplica
<hr style="border-top: 1px dashed #00AEEF;"/>		
Precio Ofertado	→	2,20 euros / acción

En base a las metodologías de valoración aplicadas, los procedimientos realizados, la información revisada y las consideraciones descritas en el presente Informe, consideramos que el **Precio Ofertado por Valle Surf Bidco, S.L. de 2,20 euros por acción es razonable, desde un punto de vista estrictamente financiero, para los accionistas de Agile Content a la Fecha de Valoración.**

La presente conclusión no constituye una validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1066/2007 ni de ninguna otra normativa aplicable, ni una recomendación a los accionistas en relación con la aceptación de la Oferta o el sentido de su voto.

Proyecto Agile Content - 25 de mayo de 2026